

los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

4.4.—Con motivo de incendios forestales podrán adoptarse las medidas que la autoridad crea necesarias y que afecten a fincas particulares, aun cuando no se pueda contar con la autorización de los dueños o éstos se nieguen. En estos casos se dará cuenta a la autoridad judicial en el menor plazo posible.

4.5.—La autoridad podrá utilizar las aguas públicas o privadas en la cantidad necesaria para apagar el incendio forestal. En la red de comunicaciones tendrá carácter prioritario todo cuanto este último afecte.

## 5 INFRACCIONES Y SU SANCION

5.1.—Los agentes de la autoridad estatal, regional, provincial o municipal que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, vulnerando cuanto se establece en los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, de esta Orden o demás normas aplicables, están obligados a denunciarla ante la autoridad de que dependan, la cual a su vez la pondrá en conocimiento el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

5.2.—Incurrirán en falta administrativa grave quienes se nieguen a prestar colaboración personal para la extinción de un incendio, habiendo sido requeridos para ello; según dispone el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Incendios Forestales.

5.3.—La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

## 6 COLABORACION

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes hace una llamada al espíritu cívico y a la responsabilidad de los ciudadanos, al objeto de que cumplan las anteriores normas y cuantas indicaciones les sean efectuadas por los agentes de la autoridad, cuya finalidad es la defensa de las personas y del patrimonio natural común.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden de este Departamento de 18 de junio de 1985 (B. O. A. n.º 56 de 26 de junio de 1985).

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
**ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ**

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

515

*DECRETO 66/1986, de 4 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra Jefe del Servicio de Inspección, en la Dirección General de Hacienda, a don Alfonso Raimundo Polo Soriano.*

A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Jefe de Inspección, en la Dirección General de Hacienda, a don Alfonso Raimundo Polo Soriano, funcionario del

Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, con n.º de Registro de Personal A27HA1360.

Dado en Zaragoza, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Diputación General,  
**SANTIAGO MARRACO SOLANA**

El Consejero de Economía y Hacienda,  
**JOSE ANTONIO BIESCAS FERRER**

## b) Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

516

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

Convocada a concurso por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 17 de julio de 1985 (B. O. E. del 24) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en la Universidad de Zaragoza, Área de conocimiento de: «Economía Aplicada», Departamento en constitución, según el Real Decreto 2.630/1984, de 12 de diciembre. Actividades asignadas a la plaza: «Docencia de Teoría y prácticas de Teoría Económica de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza», y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de sus concursantes, según preceptúa el artículo 11.2 del R. D. 1.888/1984 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad arriba referenciada.

Zaragoza, 19 de mayo de 1986.

El Rector,  
**VICENTE CAMARENA BADIA**

## III. Otras disposiciones y acuerdos

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

517

*RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Industria y Energía, por lo que se autoriza a la Empresa «Félix Ranz Pascual» como taller autorizado para la instalación, reparación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos.*

Vista la petición formulada por la Empresa «Félix Ranz Pascual», con domicilio social en Zaragoza, calle Santander, 13, solicitando la autorización para ser designado taller autorizado para instalación, reparación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos.

Considerando que en la tramitación se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Visto el Real Decreto 2.916/1981, de 30 de octubre, el R. D. 2.598/1982 de 24 de julio y el R. D. 539/1984 de 8 de febrero, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 16 de noviembre de 1981, 24 de septiembre de 1982 y 14 de octubre de 1982.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente al instalador Félix Ranz Pascual, sito en la calle Santander, 13, de la localidad de Zaragoza, con el número 2-205 en el Registro Especial de talleres, como taller autorizado para la instalación, reparación, comprobación y revisión periódica para realizar las operaciones antes descritas en los tacógrafos de la marca Jaeger.

Los precintos que deberán utilizar los citados talleres se ajustarán a las instrucciones que se remiten en hoja adjunta.